

**ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR EL DR. OCTAVIO SALVADOR MAGAÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. ELADIO HERIBERTO CORNEJO OVIEDO, QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2013 “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio de Colaboración para llevar a cabo iniciativas, acciones y proyectos para el desarrollo forestal sustentable, por medio de acuerdos específicos, con énfasis en la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología, la capacitación, la cultura y la educación forestal.

El Convenio contempla, en su Cláusula Quinta, que para cumplimiento de su objeto, podrán celebrarse acuerdos específicos entre cualquier Campus que forme parte de “**LA UNIVERSIDAD**” y cualquiera de las Coordinaciones Generales de “**LA CONAFOR**”, para llevar a cabo, acciones, planes y proyectos y cualquier otra acción que ambas instituciones acuerden, en beneficio del sector forestal del país, según lo previsto en la Cláusula Segunda del mismo documento.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

**1.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

**1.2** Conforme a lo establecido en el Artículo 12, Fracciones XII y XIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, está facultado para suscribir el presente acuerdo específico.

**1.3** Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

## **2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y dotado de Autonomía, en los términos de la Fracción VII del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

**2.2** Que tiene como objetivos fundamentales:

- I. Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.
- II. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable –tecnológico, social, económico y ecológico del país-, atendiendo a las especificidades regionales; y
- III. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

**2.3** Tiene entre otras atribuciones el establecer y fomentar las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

**2.4** Que el Dr. Eladio Heriberto Cornejo Oviedo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, es el representante legal de esta Institución, conforme lo disponen los artículos 17 y 20 fracción XI de la Ley Orgánica vigente; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 60, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ildefonso Jesús Verduzco González, Notario Público número 49, del Distrito Judicial de Saltillo; testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la partida número 10674, libro 107, sección III, el 26 de noviembre de 2010.

**2.5** Para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio legal, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo, localizado en la Calzada Antonio Narro número 1923, Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, Código Postal 25315.

## **3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:**

ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANUAL TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENSAYOS DE PROCEDENCIA/PROGENIE. CONAFOR – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente acuerdo específico, ratificando el contenido del Convenio de Colaboración que refiere el punto número 1 de los Antecedentes.

3.2 Manifiestan que es su voluntad el celebrar el presente acuerdo específico en todos sus términos.

3.3 El presente acuerdo no se sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la misma Ley.

### CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto que “**LA UNIVERSIDAD**” ejecute el estudio denominado “**Manual Técnico para el Establecimiento de Ensayos de Procedencia/Progenie**”, al que en lo sucesivo se denominará “**EL ESTUDIO**”, conforme a las especificaciones señaladas en “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**” que forman parte de este Acuerdo.

**SEGUNDA. COSTO.-** La ejecución de “**EL ESTUDIO**” tiene un costo total por la cantidad de \$185,000 (ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en la sucursal bancaria denominada Banco Banorte, S.A. del Estado de Coahuila, Municipio de Saltillo, plaza 9858, sucursal Saltillo 1205, a nombre de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, en la cuenta bancaria número 0127275389, con CLABE 072078001272753898, a través de la transferencia electrónica, previa entrega de “**LA UNIVERSIDAD**” a “**LA CONAFOR**” de las facturas o recibos correspondientes que contengan los requisitos fiscales vigentes.

#### Forma de pago

Los pagos se distribuirán conforme al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO DEL PAGO
100%	Entrega del Manual con las correcciones señaladas por la CONAFOR y a su entera satisfacción al 20 de Noviembre de 2013

#### TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO.

a) “**LA UNIVERSIDAD**” deberá entregar el siguiente producto:

Un documento (impreso y digital) que contenga los procedimientos de selección y admisión del material selecto para ensayos de procedencias y progenies, la producción de ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANUAL TÉCNICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENSAYOS DE PROCEDENCIA/PROGENIE. CONAFOR – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO.